



Medellín, jueves 14 de mayo de 2020

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.615

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001337	Mayo 07 de 2020	3	070001346	Mayo 07 de 2020	17
070001338	Mayo 07 de 2020	7	070001347	Mayo 08 de 2020	18
070001339	Mayo 07 de 2020	8	070001348	Mayo 08 de 2020	20
070001340	Mayo 07 de 2020	9	070001349	Mayo 08 de 2020	21
070001341	Mayo 07 de 2020	10	070001350	Mayo 12 de 2020	25
070001342	Mayo 07 de 2020	11	070001351	Mayo 12 de 2020	26
070001343	Mayo 07 de 2020	13	070001352	Mayo 12 de 2020	27
070001344	Mayo 07 de 2020	15	070001353	Mayo 12 de 2020	28
070001345	Mayo 07 de 2020	16			

---



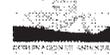
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001337

Fecha: 07/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNIGPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	WALTER HERNAN VALDIRI VANEGAS	5.822.045	Ingeniero Informático	Institución Educativa Rural Pantanillo Sede Principal.	ABEJORRAL	1885000-020	Agudelo Agudelo Leidiana María c.c. 43.589.529 se trasladó por convenio Interadministrativo	Docente de Aula, área de tecnología e informática.
2	JAIRO ALONSO JARAMILLO JARAMILLO	75.083.144	Licenciada en Biología y química	Centro Educativo Rural El Pueblito Sede principal	YARUMAL	0785000-009	Rodríguez Blandón José jamel c.c. 12.022527 se trasladó por convenio Interadministrativo	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales química.
3	DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE	21.912.348	Licenciada en educación básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede C.E.R San Julián de Barbacoas	PEQUE	P026600-001	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula, básica Primaria.
4	JAVIER AUGUSTO GONZALEZ ZARTA	79.616.119	Ingeniero Industrial	Institución Educativa Rural Puerto Garza, Sede C.E.R. Fronteritas	SAN CARLOS	4410430-002	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula, área Matemáticas
5	JHON CARLOS FUENTES TURIZO	72.285.984	Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación	Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, Sede Principal.	PUERTO BERRIO	5790000-021	Delgado Pinilla Javier Fernando c.c 91.261.502 se trasladó por convenio Interadministrativo	Docente de Aula, área de Humanidades y lengua castellana.
6	ANDRES FELIPE FORERO RUIZ	1.018.464.315	Maestro En Artes Plásticas	Institución Educativa Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede Principal	FREDONIA		PLAZA VACANTE	Docente de Aula, área Educación Artística-Artes Plásticas.
7	GUSTAVO DAVID HERAZO RUIZ	92.531.645	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística	Institución Educativa Rural Puerto Claver, Sede Liceo Puerto Claver	EL BAGRE		PLAZA VACANTE	Docente de Aula, área Educación Artística-Música .
8	ROSA ELENA MONSALVE MORALES	43.857.070		Institución Educativa Rural Palmira, Sede C.E.R La Magdalena.	EL PEÑOL		Nueva Plaza vacante	Docente de Aula, área Matemáticas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
9	LORENA VANESSA ARCINIEGAS GUTIERRES	1.096.227.581	INGENIERA DE PRODUCCION	Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, Sede I.E.R Alto Cimitarra.	YONDO	0439000-003	Méndez Medina Johana Stella c.c 37.581.772 Quien Renunció.	Docente de Aula, área Matemáticas
10	OLGA LUCIA ORTIZ MONSALVE	21.491.865	Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana.	Centro Educativo Rural La quinta, Sede C.E.R Alto Rhin.	ANGOSTURA	0815000-001	Correa Rojas Laura María c.c. 21.632.618 Quien se Trasladó.	Docente de Aula, área de Humanidades y lengua castellana.
11	LEIDY JOHANA OROZCO SANTA	1.000.656.633	Licenciada en Educación básica con énfasis en Ciencia naturales y educación Ambiental. Especialista en Lúdica Educativa.	Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo sede C.E.R. Aures.	ABEJORRAL	1879500-001	Montoya Flores Gonzalo de Jesús c.c 70.728.416 se trasladó internamente	Docente de Aula, básica Primaria.
12	MARINELDA DEL SOCORRO ORREGO MONTOYA	32.563.381	Licenciada en Filosofía y educación religiosa.	Institución Educativa Rural Belén de bajira, Sede Colegio Belén de Bajira.	MUTATA		Plaza Vacante.	Docente de Aula, área Educación Ética y Valores
13	LIBENIS MARIA CASTRO SEHUANES	1.038.126.986	Licenciada en Educación para la Primera Infancia.	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede C.E.R. Aures	CACERES	1200030-080	Orejuela Andrade Nory c.c 26.391.372 se trasladó internamente	Docente de Aula, Preescolar
14	LAURA CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ	1.035.432.782	Licenciada en Educación Preescolar. Especialista en problemas de la infancia y de la Adolescencia.	Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque sede Principal.	ABEJORRAL	4146550-023	Tabares Orozco Elizabeth c.c. 43.764.666 se trasladó por convenio Interadministrativo	Docente de Aula, Preescolar
15	VILMA DEL CARMEN GONZALEZ MIRANDA	39.268.949	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.	Institución Educativa Guarumo	CACERES		Plaza Vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
16	MARIA PIEDAD VERGARA RODAS	21.980.783	Licenciada en educación Infantil con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede C.E.R. El león.	SALGAR		Plaza Vacante.	Docente de Aula, básica Primaria.
17	YENNY MARCELA CHUSCAL GIRALDO	52.634.972	Licenciada en Educación básica Primaria Especialista en Edumatica.	Centro Educativo Rural San Juan, Sede C.E.R Santa Isabel del Nare.	SAN ROQUE	0567001-030	Castro Ángel Isabel Cristina c.c. 22.041.353 Vacante por Traslado	Docente de Aula, básica Primaria
18	SANDRA MILENA SANCHEZ PARRA	28.723.643	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Estación Cocorná, Sede Principal	PUERTO TRIUNFO	0478500-004	Giraldo Rendón Ana Jimena c.c. 10.38.408.776 666 se trasladó por convenio Interadministrativo	Docente de Aula, básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
19	JHON EDICSON GARCIA MONTES	1.017.139.323	Licenciado en Tecnología e Informática	Institución Educativa Ochalí Sede Principal	YARUMAL	8870020-005	Mazo Quintero Tania Yoleima c.c 32.563.995 se trasladó internamente	Docente de Aula, área de tecnología e informática.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

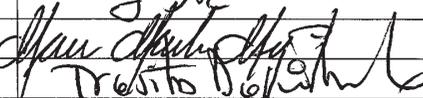
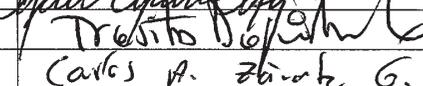
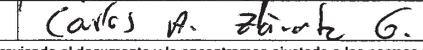
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		6/05/2020
Revisó:	Maria marcela mejia Peláez, Directora Talento Humano		6/5/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		7/05/2020
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		06-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Radicado: D 2020070001338

Fecha: 07/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los doctores **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.777.931, Secretario del Medio Ambiente, y la doctora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.823.043, Gerente de Servicios Públicos, como delegados del Gobernador del Departamento, ante la Junta Directiva de la Sociedad **“REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. –RIA S.A.”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001339

Fecha: 07/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020017189 del 06 de mayo de 2020, la señora **NORA ELIANA PINO RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.587.007**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5914**, ID Planta **3998**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **NORA ELIANA PINO RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.587.007**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5914**, ID Planta **3998**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de mayo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <b>FERNEY ALBERTO VERGARA GARCÍA</b> Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: <b>CINDY SOFÍA ESCUDERO FORNIEZ</b> Directora de Personal	Aprobó: <b>CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ</b> Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2020070001340

Fecha: 07/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficios No. 2020020017178 y 2020020017194 del 06 de mayo de 2020, el señor **SANTIAGO ALBERTO FRANCO SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.022.094.796**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC. Planta **6897**, ID Planta **4490**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 25 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 25 de mayo es festivo, la renuncia se aceptará a partir del día 26 de mayo de los corrientes.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **SANTIAGO ALBERTO FRANCO SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.022.094.796**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC. Planta **6897**, ID Planta **4490**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAYRÍA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <b>PERNEY ALBERTO VERGARA GARCÍA</b> Profesión: Universitario	Revisó y Aprobó: <b>CINDY SOTÍA ESCUDERO RAMÍREZ</b> Directora de Personal	Aprobó: <b>CLAUDIA PATRICIA VILLALBA RIVERA</b> Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001341

Fecha: 07/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento".

Mediante el Decreto 2020070000373 del 29 de enero de 2020, se nombró a la señora LAURA ROLDÁN HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.585.840, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 219, Grado 03, NUC. Planta 0120, ID Planta 0328, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Toda vez que el anterior nombramiento no fue comunicado, por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se procede a derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el 2020070000373 del 29 de enero de 2020, mediante el cual se nombró a la señora LAURA ROLDÁN HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.585.840, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 219, Grado 03, NUC. Planta 0120, ID Planta 0328, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: FERNEY ALBERTO VERGARA GARCIA Profesión: Universitario	Revisó y Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDEIRO BERMUDEZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA OLIVEROS Secretaría de Gobernación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001342

Fecha: 07/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Nombrar a la señora **ANA MILENA SIERRA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.160.548**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5912**, ID Planta **3996**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <b>FERNEY ALBERTO VERGARA GARCIA</b> Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: <b>CINDY SOFÍA ESCUDEMO RAMÍREZ</b> Directora de Personal	Aprobó: <b>CLAUDIA PATRICKA ESCHECOPAL</b> Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001343

Fecha: 07/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar al señor **EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.563.467**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1390**, ID Planta **1520**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <b>PERNEY ALBERTO VERGARA GARCIA</b> Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: <b>CINDY SOPHIA ESCOBAR RAMIREZ</b> Directora de Personal	Aprobó: <b>CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ</b> Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001344

Fecha: 07/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



Formulario del cual se acepta una renuncia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020010120322 del 07 de mayo de 2020, el señor **CARLOS MAURICIO BOTERO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.776.877**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **5949**, ID Planta **4031**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 08 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS MAURICIO BOTERO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.776.877**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **5949**, ID Planta **4031**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 08 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <b>FERNEY ALBERTO VERGARA GARCIA</b> Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: <b>CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ</b> Directora de Personal	Aprobó: <b>CLAUDIA PATRICIA MOLINA ESCOBAR</b> Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001345

Fecha: 07/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2020010120356 del 07 de mayo de 2020, el señor **JUAN CAMILO MADERA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.612.796**, presenta renuncia para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5829**, ID Planta **3955**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, a partir del 08 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia, sin embargo, por contar con poco tiempo para la aceptación de la renuncia, se aceptará a partir de la comunicación.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor el señor **JUAN CAMILO MADERA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.612.796**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5829**, ID Planta **3955**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCLIDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA MICHÉ MESA Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001346

Fecha: 07/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: DESP.



Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2020010120500 del 07 de mayo de 2020, la señora **CATALINA AGUDELO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.443.197**, presenta renuncia para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5952**, ID Planta **4034**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, a partir del 08 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora la señora **CATALINA AGUDELO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.443.197**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5952**, ID Planta **4034**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, a partir del 08 de mayo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001347

Fecha: 08/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio n° 309 del 13 de abril de 2020, expedido por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia n° 2020010114547, el día 27 de abril de 2020, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de las providencias de primera y segunda instancia, con el auto que decreta la ejecutoria de la decisión, proferidas dentro del proceso disciplinario con radicado n° IUS-E-2017-848911, en contra del señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.370.829, en su calidad de alcalde del municipio de NECHÍ, Antioquia, período constitucional 2012-2015, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que, en razón de la decisión de primera instancia, proferida mediante Fallo n° 11 del 28 de noviembre de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado IUS-E-2017-848911; IUC D-2017-1042064, la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, dispuso **SANCIONAR con DESTITUCIÓN** en el ejercicio de cargo e **INHABILIDAD GENERAL** por el término de **DOCE (12) AÑOS**, al señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA**, en su calidad de alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, período constitucional 2012-2015.

Que, mediante fallo de segunda instancia emitido por la Procuraduría Regional de Antioquia, con fecha 03 de febrero de 2020, se confirmó la decisión adoptada el 28 de noviembre de 2019, por la Procuradora Provincial de Yarumal, Antioquia, contra el señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA**, en su calidad de alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, período constitucional 2012-2015.

Que el citado fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado, según auto del 8 de abril de 2020, que decreta la ejecutoria de la decisión adoptada en segunda instancia, del 3 de febrero de 2020, proferido por la Procuraduría Regional de Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, y confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia, al señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA**, en su calidad de alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, período constitucional 2012-2015, conforme a lo antes expuesto.

“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Hacer efectiva la sanción de **DESTITUCIÓN** en el ejercicio de cargo e **INHABILIDAD GENERAL** por el término de **DOCE (12) AÑOS**, al señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.370.829, en su calidad de alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, período constitucional 2012-2015, impuesta por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, y confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS-E-2017-848911; IUC D-2017-1042064.

**ARTÍCULO 2°.** Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex servidor sancionado, señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA**.

**ARTÍCULO 3°:** Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, a la Personería, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Nechí, Antioquia.

**ARTÍCULO 4°:** Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los

*[Handwritten signatures of Anibal Saviria Correa, Luis Fernando Suárez Vélez, and Juan Guillermo Usme Fernández]*

**ANIBAL SAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Proyectó y elaboró	Wilson Garay Quintero. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Alba Lucía Sequeda Gamboa-Asesora Jurídica Despacho Secretario de Gobierno	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó y Aprobó	Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control	
Revisó y Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO  
GOBERN

DECR

Radicado: D 2020070001348

Fecha: 08/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la doctora **CATALINA MARÍA ARBOLEDA GÓEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.000.570**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **5820**, ID Planta **3947**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA FERRAZ Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
---	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070001349

Fecha: 11/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



#### **“POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS”**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 305 de la Constitución Política, artículo 1, 3, 5 y 14 de la Ley 1437 de 2011 y los Decretos Legislativos 457, 491, 531, 593 y 636 de 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que de conformidad con el Artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Que en los Artículos 1 y 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se advierte que las disposiciones allí contenidas tienen como fin garantizar entre otros, la primacía del interés general, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.
4. Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 5 consagra como derecho de las personas ante las autoridades a *“Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto”*.
5. Que mediante Resolución N°380 de marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.

h

*"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS"*

6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
7. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
8. Que mediante el Decreto N°2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.
9. Que mediante Decreto N°2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
10. Que mediante el Decreto N°457 de 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19".
11. Que mediante el Decreto N°531 del 08 de abril de 2020, el Gobierno Nacional ordenó: "...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19".
12. Que mediante el Decreto N°593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional ordenó: "...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19".
13. Que mediante el Decreto N°636 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó: "...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19".
14. Que mediante el Decreto N°2020070001117 del 13 de abril de 2020, se encuentra suspendida la atención al público de manera presencial desde el 24 de marzo de 2020 y hasta el 26 de abril de 2020; además durante este mismo período no correrán

*“POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS”*

los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regula la materia.

15. Que en el Departamento de Antioquia se encuentran suspendidos los cronogramas y términos en los procesos disciplinarios, sancionatorios jurisdicción coactiva, cobro coactivo, fiscalización tributaria, procedimientos administrativos, trámites, peticiones y recursos, desde el 24 de marzo de 2020 y hasta el 26 de abril de 2020, mediante el Decreto N°2020070001117 del 13 de abril de 2020 y con prórroga hasta el 11 de mayo mediante el Decreto N°2020070001220 del 27 de abril de 2020.
16. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N°491 de marzo 28 de 2020, en su Artículo 6°, manifiesta sobre la posibilidad de suspender términos de las actuaciones administrativas hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Es por eso que se hace necesario ajustar el Decreto N°2020070001117 del 13 de abril de 2020 y el Decreto N°2020070001220 del 27 de abril de 2020.
17. Que las actuaciones administrativas deben desarrollarse en virtud de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
18. Que la Gobernación de Antioquia seguirá adelantando las funciones que le son propias, dado que cuenta con los recursos tecnológicos para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la Entidad, que no se vean afectadas por la pandemia.
19. Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19 en el Departamento de Antioquia, se enfrenta un grave riesgo en la salud y vida de las comunidades del territorio.
20. Que la Organización Mundial de la Salud – OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, han expresado que una medida eficaz para la mitigación del COVID-19, es el aislamiento preventivo obligatorio.

En virtud de lo anterior se,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Prorrogar la suspensión de los cronogramas y términos en los procesos disciplinarios, sancionatorios jurisdicción coactiva, cobro coactivo, fiscalización tributaria, procedimientos administrativos, trámites, peticiones y recursos que adelanta la Gobernación de Antioquia, desde el 12 de mayo de 2020, hasta el 25 de mayo de 2020.

**Parágrafo.** Continúan excluidos de suspensión de los términos los que estén estrechamente relacionados con la salud de los antioqueños y aquellas peticiones de

*A*

*"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS"*

atención prioritaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 2º.** Prorrogar la suspensión de los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia, que adelanta la Gobernación de Antioquia; hasta el 25 de mayo de 2020.

**Artículo 3º.** Prorrogar la suspensión en la atención al público de manera presencial en la Gobernación de Antioquia; hasta el 25 de mayo de 2020.

**Paragrafo.** El Grupo de Atención a PQRS y Orientación al Ciudadano continuará atendiendo los canales previstos en los horarios establecidos, como el chat, correo electrónico, atención telefónica y ventanilla única, a través de la página web.

**Artículo 4º.** Las disposiciones del Decreto N°2020070001117 del 13 de abril de 2020, que no sean contrarias a lo dispuesto en este acto administrativo continúan vigentes.

**Artículo 5º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**Artículo 6º.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

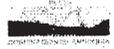
DECRETO

Radicado: D 2020070001350

Fecha: 12/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020017338 del 08 de mayo de 2020, la señora **MARÍA PAULINA CASTAÑO CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.527.219**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **5826**, ID Planta **0787**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA PAULINA CASTAÑO CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.527.219**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **5826**, ID Planta **0787**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <b>FERNEY ALBERTO VERGARA GARCÍA</b> Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: <b>CINDY SOFÍA ESCUDEIRO RAMÍREZ</b> Directora de Personal	Aprobó: <b>CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ</b> Secretaría de Gestión y Planeación Organizacional
Los ante firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001351

Fecha: 12/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020017277 del 07 de mayo de 2020, la señora **LINA MARÍA VARGAS DURÁN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.757.008**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **1309**, ID Planta **1618**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 07 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia haciendo claridad sobre dos aspectos: el primero, no es procedente aceptarla de manera retroactiva como lo pide la servidora; segundo y consecuente con lo anterior, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LINA MARÍA VARGAS DURÁN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.757.008**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **1309**, ID Planta **1618**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Mesa Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070001352

Fecha: 12/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **HÉCTOR FABIO VERGARA HINCAPIÉ**, identificado con cedula de ciudadanía **18.530.378**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0980**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICO:** Encargar en funciones al doctor **HÉCTOR FABIO VERGARA HINCAPIÉ**, identificado con cedula de ciudadanía **18.530.378**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0980**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara Garcia. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia... Secretaria de... Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001353

Fecha: 12/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	EDILBERTO MANUEL ERAZO COGOLLO	71,993,973	Licenciado en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana.	Institución Educativa La Inmaculada Sede Principal.	Taraza	7900010-029	HERRERA CRIADO HEYDY LILIANA CEDULA: 26,201,760 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRO MUNICIPIO.	Docente de Aula, Humanidades y lengua castellana.
2	ERIKA YULIET GRACIANO MONTOYA	43,621,478	Licenciado en educación básica con énfasis en lengua castellana	Institución Educativa San Rafael sede principal	Heliconia	3470000-002	PEREZ MOSQUERA ANA FELISA. CEDULA: 26,391,784 QUIEN RENUNCIA	Docente de Aula, Humanidades y lengua castellana
3	HECTOR EMILIO HENAO HENAO	70,290,816	Licenciado en educación básica con énfasis en educación religiosa	Centro Educativo Rural La Milagrosa sede: Centro Educativo Rural San José	Cocorna	2075000-001	GOMEZ VASQUEZ HAROLD STEVEN CEDULA: 1,038,413,562 QUIEN FUE TRASLADADO A OTRO MUNICIPIO	Docente de Aula, Básica primaria
4	LILIANA PATRICIA GÓMEZ RIOS	43,713,553	LICENCIADO EN IDIOMAS- ESPAÑOL- INGLES, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina sede principal	Amaga	1715000-009	CARDONA LOPEZ SANDRA BIBIANA CEDULA: 39,447,964 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRO MUNICIPIO	Docente de Aula, Idioma Extranjero Ingles
5	RUTH MARIA ROA GARCES	26,366,842	LICENCIADA EN SOCIALES.	Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina sede principal.	Amaga	1715000-017	OSPINA VELASQUEZ SANDRA LUDIBIA CEDULA: 43,100,829 QUIEN FUE TRASLADADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.	Docente de Aula, Ciencias sociales
6	HAROLD ERNESTO ATUESTA MATEUS	80,228,395	Licenciado en educación básica con énfasis en educación artística	Institución Educativa Concejo Municipal sede: principal	La Ceja		NUEVA PLAZA VACANTE	Docente de Aula, Educación Artística-Artes Plásticas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
7	YONATAN ENRIQUE VARGAS PULIDO	1,049,634,655	Licenciado en Educación física, recreación y deporte, Especialista en Informática para la docencia, Magister en pedagogía de la Cultura Física	Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede principal	El retiro	6070010-064	HOYOS ZEA NORBERTO ANIBAL, CEDULA 15,436,328 QUIEN FUE TRASLADADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.	Docente de Aula, Educación física recreación y deporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		11/05/2020
Revisó:	María marcela mejía Peláez, Directora Talento Humano		11/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/05/2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez.	Andrea Vallejo Martínez.	11-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---